



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Ordinario No. 041-2010-00644

En virtud de lo señalado en la CIRCULAR DESAJBOC20-92 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Juzgado **DISPONE:**

1. **AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias.
2. **NO TRAMITAR** la renuncia allegada **[04RenunciaPoder]**, en la medida de que al allí renunciante no se le ha reconocido personería para actuar dentro del proceso.
3. **TENER** por notificado por conducta concluyente a FELIPE NEGRET MOSQUERA como agente liquidador de CRUZ BLANCA E.P.S. Esto de conformidad con el artículo 301 del Código General del proceso y visto el poder obrante a folio 811 de **[03CdPrincipalContinuacion]**.
4. **RECONOCER** personería a GIOVANNI VALENCIA PINZÓN, para actuar como apoderado judicial del agente liquidador de CRUZ BLANCA E.P.S, FELIPE NEGRET MOSQUERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. **ADVERTIR** que sobre la solicitud **[07SolicitudTerminacion]**, concurren dos situaciones, la primera es que no obra dentro de dicha solicitud documento que pruebe el otorgamiento de poder conferido por el agente liquidador a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. y a esto se suma, que se ha reconocido poder para actuar a otro apoderado, según lo indicado en este mismo auto, por lo que se **REQUIERE** al memorialista para que aclare dicha situación.

Por otro lado, se pone de presente que la desvinculación no es procedente puesto que el extremo procesal subsiste aun cuando la entidad se encuentre en trámites de liquidación.

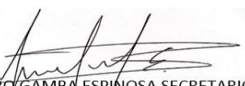
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 123 del 21 de noviembre de 2022.


JAIRO GAMBA ESPINOSA SECRETARIO